



Mocoa, Putumayo, 14 de diciembre de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez de la solicitud de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2022-00001-00
Demandante: Gerardo Quintero Aguirre
Demandado: Carlos Alberto Torres Venegas

Auto: Sigue adelante la ejecución

Mocoa, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante ha solicitado que se siga adelante la ejecución en contra del demandado, corolario de que no se pronunció frente a la demanda luego de que surtiera su traslado.

Se considera:

El presente asunto fue promovido por Gerardo Quintero Aguirre en contra de Carlos Alberto Torres Venegas, a fin de conminarlo al pago de las sumas de dinero incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo.

Producto de lo anterior, el día 14 de enero de 2022, al encontrar reunidos los requisitos previstos en la ley, tanto en el título ejecutivo como de la demanda, se libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor del demandante a quien además se le ordenó la notificación de aquella.

Bajo ese respecto, a través del memorial presentado al despacho el día 27 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó las constancias de la notificación electrónica surtida conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En ese sentido, el acto de la notificación se consumó a través del envío de la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico que se dijo corresponde a la parte demandada, y que, según la certificación expedida por la empresa de correspondencia contratada para efectos del envío del mensaje, se estableció que fue debidamente recibida y conocida por el demandado.

Así las cosas, en la medida que ha culminado el término de traslado de la demanda, el cual empezó a correr para el demandado a raíz de su notificación y, principalmente, a partir de la fecha del acuse de recibo y de acceso al mensaje, ambas certificadas, se tiene que ha fenecido la oportunidad para adoptar la conducta respectiva frente a la demanda.



Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá a delante la ejecución en contra del demandado, a quien además se condenará a pagar las costas del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio. Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de Carlos Alberto Torres Venegas y a favor de Gerardo Quintero Aguirre, conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

Segundo. Previo al agotamiento de los requisitos de ley, se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

Tercero. Se condena en costas a la parte ejecutada. Una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$4.747.090.00.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ad96178507c4ec70c85a2765d1439a41a58b8acdf7f6befc843aa8f401367f**

Documento generado en 14/12/2022 03:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>